PROTOCOLO ADICIONAL

AL ACUERDO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO URUGUAY, ENTRE LAS CIUDADES DE SANTO TOME Y SAO BORJA.

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, (en adelante denominadas "las Partes");

Teniendo en cuenta el Acuerdo para la construcción de un puente sobre el río Uruguay, entre las ciudades de Santo Tomé y Sao Borja, suscripto en Uruguayana el 22 de agosto de 1989;

Considerando la conveniencia de que las competencias de la Comisión Mixta establecida por el Acuerdo antes mencionado sean ampliadas para permitir que la misma cumpla tareas de contralor en la etapa de explotación del puente,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

- 1. Las Partes convienen que, sin perjuicio de la competencia fijada en el art. IV del Acuerdo suscripto el 22 de agosto de 1989, que se refiere a la preparación de todo el procedimiento de licitación hasta la adjudicación y construcción de la obra, la Comisión Mixta extienda sus facutades al período de explotación con las siguientes competencias:
- a) Supervisar y fiscalizar la etapa de explotación y mantenimiento del puente y obras complementarias;
- b) Designar una Delegación de Control, cuyas funciones y directivas de acción serán determinadas por la Comisión Mixta.
- c) Confirmar o revocar la decisiones de la Delegación de Control, que hubieran sido impugnadas por el Concesionario.
- 2. Las atribuciones enumeradas en el parágrafo anterior no tienen carácter taxativo, estando comprendidas en las mismas todas aquellas inherentes al cumplimiento de la misión específica de la Comisión Mixta.

ARTICULO II

El Presente Protocolo se aplicará provisionalmente desde el día de la firma y entrará en vigor en forma definitiva en la fecha en que las Partes se comuniquen recíprocamente, por la vía diplomática, haber cumplido con los requisitos constitucionales respectivos.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa, en dos ejemplares en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA/ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

H.h.l